

Comité Fiscalidad y Ayudas Públicas.

**Necesidad de Cambios
inminentes en el Sistema
Español
de la I+D+i española**

**Presente y Futuro
de los Beneficios
de la I+D+i española**

Raúl Natividad Más
rnatividad@av-s.com

10 de Junio de 2010

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Valoración sobre el texto borrador del Anteproyecto Ley de Economía Sostenible.
3. R&D Credit Tax – Crédito Fiscal a la I+D+i
4. Situación del crédito fiscal de I+D en países de la UE.
5. Propuesta de medidas a adoptar para hacer más efectiva la ayuda que ofrece la deducción fiscal
6. Ventajas de las propuestas planteadas
7. Valoración económica de las propuestas
8. Conclusiones

1. Antecedentes

- La UE impulsa la ayuda a las empresas a través de estímulos fiscales a las actividades de I+D, ya que este tipo de medidas no se consideran como ayudas de estado.
- Sus efectos económicos pueden ser equivalentes a los de las subvenciones y pueden alcanzar a todo tipo de empresas, porque que incentiva la realización de proyectos concretos
- España tiene uno de los sistemas que ofrecen un mayor incentivo, a través del tratamiento fiscal basado en la deducción en la cuota del IS
- El espectacular incremento de los Informes Motivados desde su creación ha puesto de manifiesto que esta medida era una condición necesaria para el despegue de la utilización de las deducciones fiscales por parte de las empresas, independiente del tamaño y sector.
- No obstante, a causa de la deducción con límite en la cuota del IS, *la obtención de una deducción por I+D+i no supone en todos los casos una ayuda inmediata a la empresa que realiza el esfuerzo inversor, ya que esa ayuda se puede demorar varios años, hasta conseguir las cuotas suficientes para absorber la deducción.*
- Esta limitación, ha originado que la deducción fiscal regulada en el IS no haya sido utilizada por las empresas en la medida e intensidad que se podría.
- Por ello, se deben proponer mecanismos que incrementen la eficiencia de este incentivo mediante su optimización .

2. Valoración sobre el texto borrador del Anteproyecto Ley de Economía Sostenible.

- El texto del borrador no utiliza su oportunidad para incorporar medidas que favorezcan la reactivación de la Economía.
- No recoge así mismo el apoyo excepcional requerido, especialmente en la actual situación, por las entidades de nueva creación de base tecnológica.
- En el ámbito de la propiedad industrial, no se contemplan como costes computables en la deducción fiscal de I+D+i, aquellos costes de carácter imperativos resultantes del proceso administrativo legal inherente a los proyectos de I+D+i (costes de certificación, costes de auditoría contable para la justificación de subvenciones, y los costes de obtención de patentes y modelos de utilidad).
- La ausencia de planteamientos a corto plazo contrasta claramente con las actuaciones comparadas dentro y fuera de Europa (TAX CREDIT aplicado en Francia, Portugal, Irlanda, UK).

3. R&D Credit Tax

*Mecanismo de financiación para las empresas que invierten en I+D:
conversión de la deducción en circulante a corto plazo*

- “Dinero fresco” para las empresas, *permitiendo la inversión en nuevas innovaciones, el crecimiento del mercado u otras actividades.*
- El concepto básico a financiar cumple con los preceptos fiscales de apoyo a la I+D+i.
- Mecanismo ideal para las empresas de base tecnológica de reciente creación.

Costes financiados a través de R&D Credit Tax:

- *Contratación de personal* para realizar actividades exclusivas de I+D, ya sea en plantilla o a través de algún proveedor
- *Consumibles o materiales transformables* utilizados directamente en la realización de I+D
- *Gastos utilizados directamente en la realización de I+D.*
- *Colaboraciones externas*
- *Adquisición de equipos destinados a I+D+i*

4. Situación del crédito fiscal de I+D en países de la UE.

Francia	<ul style="list-style-type: none">• Reembolso del crédito por parte de Hacienda• Movilización del crédito fiscal: <u>Posibilidad de anticipar la liquidez de este crédito mediante la cesión del mismo a título de garantía o al descuento en una entidad financiera</u>• Se permite a todas las empresas obtener el reembolso inmediato de los créditos fiscales de I+D de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 que todavía no han sido utilizados o reembolsados (<i>a partir del 2009</i>)
Irlanda	<ul style="list-style-type: none">• Incremento del porcentaje de deducción del 20% al 25%• Los créditos fiscales generados en el año y no utilizados se pueden compensar contra la cuota del IS del año anterior y solicitar la devolución.• Las compañías pueden solicitar la devolución de los créditos fiscales que quedan pendientes de utilización. Esta devolución se realiza en tres plazos durante un periodo de 33 meses.
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none">• Deducción hasta el 24,5% de los costes elegibles.

5. Propuesta de medidas a adoptar para hacer más efectiva la ayuda que ofrece la deducción fiscal

Se hace imperante hacer más inmediata la DF y asegurar la recuperación de la inversión en la I+D+i.

1. *Suprimir el límite de la deducción en la cuota de manera que la deducción pueda absorber la totalidad de la misma.*
2. *Posibilitar la compensación de la deducción con cuotas positivas del IS de ejercicios anteriores.*
3. *Hacer compatible la deducción fiscal por actividades de I+D+i de la cuota del IS con las deducciones de la Seguridad Social previstas para el personal investigador*
4. *El aumento del tipo de deducción de la innovación hasta el 12% debería alcanzar también a los proyectos de I+D, recuperándose al menos los tipos previos a la reducción experimentada.*
5. *Recuperación de la prima por contratación de Universidades y Centros Tecnológicos, y hacerla extensible a la colaboración de cualquier entidad europea en cumplimiento de la legislación comunitaria.*
6. *Considerar la deducción como un crédito efectivo y exigible de las empresas ante la Hacienda Pública (Inf.Motiv). La posibilidad de la deducción fiscal en empresas con pérdidas. Devolución de las deducciones fiscales no aplicadas en los ejercicios anteriores, medida que dotaría de liquidez inmediata a las empresas.*
7. *Las deducciones fiscales deben afectar también a las rentas derivadas de la propiedad industrial, patentes, marcas, royalties, licencias, etc., que sean resultado de una actividad de I+D+i (caso de Bélgica, Irlanda, Luxemburgo, Holanda).*
8. *Que las Grandes Empresas puedan fraccionar los pagos del IS como lo hacen las PYME*

6. Ventajas de las propuestas planteadas

En un periodo de crisis las empresas presentan resultados negativos (especialmente las PYME) y no pueden hacer efectivos los créditos por I+D

- Posibilitar el anticipo o reembolso de los créditos fiscales ayudaría a superar los problemas de liquidez y mantener la capacidad inversora en I+D.
- Se consideran aquellos créditos fiscales por I+D que han sido *reconocidos y avalados mediante un Informe Motivado* relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley española y vinculantes para la Administración Tributaria.
- Financiación de estos anticipos con la partida de créditos fiscales de los Presupuestos y las líneas de préstamos para ayudas a las actividades de I+D (Plan Integral de la Automoción, Financiación del Banco Europeo de Inversiones).
- La Comisión Europea resalta la importancia de los incentivos fiscales a la inversión privada como uno de los medios de conseguir el objetivo de inversión en I+D en la UE. La Comunicación (22/11/2009) anima a los países miembros a usar y mejorar los incentivos fiscales al I+D.
- Las ayudas indirectas en forma de créditos fiscales son cada vez más utilizadas por los Estados miembros (Portugal y Rep. Checa. Actualmente 15 países de la UE tienen incentivos fiscales en vigor) y la mayoría de los demás países de la OCDE (EE.UU., Canadá, Japón y Australia) disponen de incentivos fiscales de I+D.

6. Ventajas de las propuestas planteadas (cont..)

- Rapidez en la aplicación de esta medida a diferencia de otros programas de ayuda:

No necesita una convocatoria o programa especial

Créditos que ya están comprobados (avalados por el IM del Ministerio)

Se integrarían en el proceso normal de devoluciones del IS

- Los créditos fiscales por I+D están plenamente reconocidos por la UE sin necesidad de aceptación previa. Son ayudas horizontales encaminadas a todo tipo de empresas y sectores compatibles con el Marco Legal de la UE para Ayudas Estatales.
- Los incentivos fiscales no priorizan sectores ni tamaño o localización de empresas, constituyen un instrumento horizontal y ágil de fomento del I+D cercano a las necesidades empresariales.
- Hay que indicar que el reembolso por parte de la Administración fiscal a las empresas no es más que un anticipo, ya que en el futuro la empresa devolverá el crédito fiscal mediante la tributación íntegra de sus beneficios sin la deducción del crédito que ya ha sido reembolsado

6. Ventajas de las propuestas planteadas (cont..)

*Ej: Empresa con pérdidas en los dos primeros años y beneficios en los tres siguientes.
Dispone de un crédito fiscal de 50 generado en el primer año*

Sistema Actual	2008	2009	2010	2011	2012	
Beneficios / pérdidas = Base Imponible	-1.000	-500	200	1.000	1.000	
Compensación de Bases Imponibles negativas			-200	-1.000	-300	
Cuota Imp. Sociedades 30%	0	0	0	0	210	
Aplicación Crédito fiscal por I+D	0	0	0	0	50	
Total a pagar / devolver	0	0	0	0	160	160
Sistema propuesto con reembolso de créditos	2008	2009	2010	2011	2012	
Beneficios / pérdidas = Base Imponible	-1.000	-500	200	1.000	1.000	
Compensación de Bases Imponibles negativas		0	-200	-1.000	-300	
Cuota Imp. Sociedades 30%	0	0	0	0	210	
Aplicación Crédito fiscal por I+D	50	0	0	0	0	
Total a devolver / a pagar	-50	0	0	0	210	160

7. Valoración Económica

- El máximo a rembolsar o anticipar sería 587 Mill€.
- Este importe puede ser graduado o limitado a:

Reembolsar solamente las deducciones pendientes de aplicar generadas en determinados años (por ejemplo saldos pendientes desde el año 2006: 376 Mill€)

Estableciendo un porcentaje de reembolso sobre el total de gasto certificado (por ejemplo 50%: 293,5 Mill€).

- El reembolso se puede hacer:

Directamente por Hacienda en la declaración del IS como cualquier otra devolución (método normal en los países de la UE que aplican el crédito fiscal)

Utilización de la partida presupuestaria de préstamos (cap.8) del Ministerio de Ciencia e Innovación pendiente.

7. Aspectos complementarios.

- Compatibilidad de la bonificación a la seguridad social por personal investigador con la deducción fiscal por proyectos de I+D.

- Importancia creciente de la interacción entre las operaciones vinculadas y la aplicación de las ayudas públicas.

Voluntad política de propiciar el aumento de la utilización de los mecanismos de protección de la propiedad industrial. Patentes.

8. Conclusiones

- Régimen fiscal español menos atractivo que otros estados miembros de la UE, determinando la *calidad y cantidad de la actividad de I+D+i* realizada por las empresas que no tienen bases imponibles positivas o que teniéndolas no tienen el alcance suficiente para compensar las deducciones de I+D+i; *en el emplazamiento de actividad de I+D+i afecta a plataformas multinacionales*; en el número de *empresas de nueva creación y base tecnológica* que sobrevivan a la crisis.
- El sistema de Crédito Fiscal sería *responsabilidad directa del MICINN*:
 - *Concesión de un préstamo sustentado en la posibilidad de obtener BI positivas en el futuro.*
 - *Estudios sobre las garantías.*
 - *Solventar la problemática contable.*
 - *Déficit presupuestario.*
- El reembolso o pago anticipado de los créditos de I+D sería una participación o apuesta del Estado por las empresas que han demostrado su voluntad de invertir en I+D y compartir una parte del riesgo que suponen las inversiones privadas en I+D.
- Adoptar un sistema de crédito fiscal significaría un factor importante de toma de decisión para las empresas que deseen localizar sus operaciones en España, potenciando el atractivo económico en cuanto a inversiones y creación de nuevas fuentes de empleo

Comité Fiscalidad y Ayudas Públicas.

Cambios inminentes en el Sistema Español de la I+D+i española

Presente y Futuro de los Beneficios de la I+D+i española

Raúl Natividad Más
rnatividad@av-s.com

10 de Junio de 2010